



Sabanalarga, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00437-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: ONEIVER DE LA CRUZ PEREZ y YEIMI JUDITH ALVAREZ MARCHENA.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de matrimonio civil, elevada por los señores ONEIVER DE LA CRUZ PEREZ y YEIMI JUDITH ALVAREZ MARCHENA.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores ONEIVER DE LA CRUZ PEREZ y YEIMI JUDITH ALVAREZ MARCHENA, domiciliados y residenciados respectivamente en la Calle 8 N° 28F 1-29 y Carrera 4 N° 28F-44 del Barrio “31 de Enero” del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración, con la advertencia paraos contrayentes, que la aludida diligencia, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”, atendiendo lo ordenado en el artículo 2º, parágrafo 2º, del Decreto 802 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos ONEIVER DE LA CRUZ PEREZ, identificado con la C.C. N° 1.045.232.995 expedida en Luruaco (Atl.), y YEIMI JUDITH ALVAREZ MARCHENA, identificada con la C.C. N° 1.001.870.465 expedida en Sabanalarga (Atl.), al tenor de lo regalado en el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la fecha del 10 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”; la



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores ONEIVER DE LA CRUZ PEREZ, identificado con la C.C. N° 1.045.232.995 expedida en Luruaco (Atl.), y YEIMI JUDITH ALVAREZ MARCHENA, identificada con la C.C. N° 1.001.870.465 expedida en Sabanalarga (Atl.).

TERCERO: CÍTESE a los señores EDAURDO ALFONSO PACHECO MARCHENA, identificado con la C.C. N° 1.043.005.571 expedida en Sabanalarga (Atl.), y ANDREINA CALVO MERCADO, identificada con la C.C. N° 1.043.004.186 expedida en Sabanalarga (Atl.), a fin de concurren a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 1 de diciembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 0152


HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd49a98535d370b0c2b200d4584592b8d8880875c6308a8a940c21bb4f2784d

Documento generado en 30/11/2021 05:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>